

Referencia:	2019/00012145K
Asunto:	Asociación Grupo de Acción Costera Fuerteventura: Solicitud de subvención nominada año 2019 en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN COSTERA FUERTEVENTURA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS ZONAS MARÍTIMAS-COSTERAS DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2019-2020

En Puerto del Rosario a de de 2020

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Blas Acosta Cabrera, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 125.2 Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

POR OTRA PARTE, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Presidente de la Asociación Grupo de Acción Costera de Fuerteventura, en nombre y representación de la asociación que preside, en adelante GAC-FTV, con C.I.F. G-76109933 y en cuyo nombre y representación actúa en virtud de lo dispuesto en el art. 19 de sus estatutos. Inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias bajo el número G1/S1/18165-11-F.

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente **CONVENIO** y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Desde el Cabildo de Fuerteventura, en el ejercicio de sus competencias y mediante los planes de trabajo de su Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se apoyan actuaciones de fomento y mejora de las actividades de desarrollo rural y de los sectores primarios que posibilitan la pervivencia y consolidación de los mismos, de acuerdo con el Decreto 151/94 de 21 de julio que realiza transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de Agricultura (B.O.C. 92, de 28 de julio de 1994).

El Cabildo es competente para celebrar el presente acto en virtud de los art. 5 y 8.1.d de la ley 8/2.015 de 1 de Abril de Cabildos Insulares, en concordancia con la Ley constitutiva de los Cabildos Insulares de 11 de julio de 1912, y del art. 36.1.d de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que señala como competencias propias *“la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio”*

Que entre las competencias del Cabildo de Fuerteventura se encuentran el mantenimiento y fomento de las actividades relacionadas con el sector primario.

SEGUNDO.- Que el GAC-FTV tiene como finalidad contribuir con su labor al desarrollo sostenible de las zonas marítimas y costeras de la Isla, en representación de las personas, organizaciones y agentes socioeconómicos que lo integran, siendo el objeto social el recogido en sus estatutos que obran en el presente expediente, y que mediante escrito R.E. nº 2019006390, de fecha 22 de febrero de 2019, ha solicitado al Cabildo de Fuerteventura auxilio económico para atender sus gastos de funcionamiento, por lo que, en función de lo dispuesto en el art. 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se articula a través del presente convenio una subvención con carácter directo al amparo de lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones para la gestión de las mismas en materia de agricultura, ganadería y pesca del Cabildo de Fuerteventura para el periodo 2019-2021.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, para lo cual establecen las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones y obligaciones de colaboración del GAC-FTV y el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, para la promoción de actuaciones de desarrollo sostenible de las zonas marítimas y costeras de la isla de Fuerteventura y que para ello ha consignado nominativamente en sus presupuestos año 2020, "**Subvención Grupo de Acción Costera: gastos de funcionamiento**", con una dotación de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00€), destinada a sufragar los gastos corrientes de funcionamiento del GAC-FTV, para el mejor desarrollo de sus actividades.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes asumen las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES DEL GAC-FTV:

El GAC-FTV asumirá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar la inversión objeto del presente Convenio dentro del plazo comprendido entre el 1 de octubre de 2019 al 31 de mayo de 2020.
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Asumir, financiar la parte del presupuesto de gasto no subvencionable por el Cabildo de Fuerteventura para la correcta ejecución de la actividad.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificado vigente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la corporación, aportando cuanta información le sea requerida de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
 - Obtener y, en su caso, acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.
 - Utilizar los logotipos del Cabildo de Fuerteventura, como cofinanciador de sus actividades, en todas las actuaciones que realicen.
 - Atender y asesorar al público, en la oficina abierta, en la que conste el calendario y horario de la misma.
 - Llevar un registro de entrada y salida de documentación.
 - El Grupo de Acción Costera asumirá la responsabilidad (civil, laboral, etc...) que se derive de la realización de la actividad subvencionada quedando el Cabildo Insular de Fuerteventura exonerado de cualquier responsabilidad.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura las variaciones que se produzcan en sus estatutos y órganos de gobierno.

B. OBLIGACIONES DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA:

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos, la partida nominada reseñada anteriormente a favor del Grupo de Acción Costera para permitirle sufragar los gastos de funcionamiento objeto del convenio, imprescindibles para el desarrollo de sus actividades.

Es obligación del Excmo. Cabildo tramitar la subvención que en su caso sea aprobada por el órgano competente, destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio económico del Grupo de Acción Costera.

TERCERA.- **CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN OBJETO DEL CONVENIO.**

El Cabildo de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos del año 2020 la partida presupuestaria 360 4140E 48902 nominada "**Subvención Grupo de Acción Costera: gastos de funcionamiento**", dotada de 25.000,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, número de referencia 22020001904 de fecha 03 de marzo de 2020, para conceder una subvención directa por dicho importe al peticionario indicado mediante el presente convenio de colaboración.

El Cabildo de Fuerteventura subvencionará al GAC-FTV, durante el período que va desde el 1 de octubre de 2019 al 31 de mayo de 2020, con mediante la suscripción del presente convenio que puede alcanzar hasta el 100% de los gastos justificados, hasta un máximo de VEINTICINCO MIL EUROS, (25.000,00€).

La financiación aportada por el Cabildo podrá verse incrementada con nuevos créditos en caso de disponibilidad presupuestaria y aprobación por el órgano competente de la correspondiente adenda modificatoria de las condiciones de este convenio.

Gastos de funcionamiento:

Se entiende por gastos corrientes de funcionamiento, como nóminas de personal, servicios, estudios y proyectos y todos aquellos gastos que de manera indubitada estén vinculados a los costes de explotación del GAC-FTV.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El órgano competente aprobará, en su caso, la concesión de la subvención al GAC-FTV, de conformidad con el Decreto de la Presidencia de Desconcentración nº 3244, de 8 de julio de 2019 y el Decreto que se dicte en relación a la aprobación, autorización y disposición del gasto, y suscripción del presente Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación Grupo de Acción Costera de Fuerteventura, GAC-FTV, en el marco de la subvención nominada en los presupuestos de la unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de Fuerteventura, para gastos de funcionamiento del año 2020, el órgano competente, es el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, D. Blas Acosta Cabrera, debiendo darse cuenta al pleno de la corporación insular en la primera sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 8/2015, de Cabildos Insulares.

QUINTA.- ABONO DE SUBVENCIÓN.

Siendo el GAC una entidad sin ánimo de lucro participada por el Cabildo de Fuerteventura y presidida por un miembro de la propia Corporación, que carece de liquidez para afrontar los gastos corrientes, cuyo abono debe realizarse de forma inmediata a la generación del gastos, ambas partes acuerdan el abono del 100% de la subvención regulada por el presente convenio a la firma del mismo, de forma anticipada a la adopción de la conducta o acciones para la cual se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Grupo de Acción Costera ha solicitado el pago anticipado con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, incurriendo en esta circunstancia por falta de solvencia, pudiendo esta precariedad provocar el cierre de la asociación, si no es capaz de afrontar sus pagos más inmediatos.

El presente convenio, según el art. 63.3 del Reglamento General de Subvenciones se instrumenta como base reguladora de la subvención: **-“Grupo de Acción Costera: Financiación gastos de funcionamiento”**- nominada en el presupuesto de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de Fuerteventura; sobrevenidas las circunstancias reseñadas en el apartado anterior no se exige al Grupo de Acción Costera, la constitución de medidas de garantía a favor del órgano concedente, fundamentado esta disposición en la letra K) y L) del apartado 2 del art. 12 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura.

SEXTA.- MEDIOS, PLAZOS Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

El GAC-FTV debe realizar la conducta para la cual recibe la subvención dentro del plazo comprendido entre el 1 de octubre de 2019 al 31 de mayo de 2020, y la justificación de la misma antes del 1 de septiembre de 2020.

La justificación por el GAC-FTV del cumplimiento de las condiciones y la consecución de los objetivos previstos con la realización de la conducta subvencionada, se realizará presentando la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y consecución de los objetivos, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades que contendrá los siguientes extremos:
 - Relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.
 - Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hacer referencia en el apartado anterior.

- Documentos acreditativos del pago: certificaciones bancarias realizadas con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques o letras de cambio u órdenes de transferencia, todos ellos nominativos, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta bancaria del beneficiario.

La documentación que debe aportar el GAC-FTV deberá presentarse en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Fuerteventura, en el que conste que efectivamente la inversión ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio.

El GAC-FTV podrá solicitar con un mes de antelación a la finalización del Convenio, en casos debidamente justificados, y en su caso concederse la prórroga necesaria para la ejecución y justificación de las acciones previstas

SEPTIMA.- COMPATIBILIDAD.

La subvención será compatible con la percepción de otras ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En el caso de recibir otras subvenciones para los gastos justificados, la aportación del Cabildo Insular de Fuerteventura disminuirá proporcionalmente en función de las ayudas recibidas. En ningún caso, la suma total de ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO Y MODIFICACIÓN.

El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 01 de septiembre de 2020, salvo prórroga del mismo.

El siguiente convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento de las partes de cualquiera de las obligaciones establecidas en el Convenio.
- Grave irregularidad del GAC-FTV en el ejercicio de sus funciones.
- Renuncia del GAC-FTV.

La prórroga del convenio, en su caso, podrá fijar nuevos plazos para la realización de los gastos aquí contemplados u otras nuevas y justificación de las mismas, mediante la correspondiente Adenda suscrita por ambas partes y en su caso, previa fiscalización.

NOVENA: CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

El incumplimiento de las estipulaciones del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa suficiente de resolución del convenio.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas, rigiéndose por el artículo 22.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 9 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, permite que puedan concederse de forma directa las previstas nominativamente en los presupuestos generales de la entidad, siendo el convenio el instrumento habitual para canalizar este tipo de ayuda (artículo 28.1 LGS), teniendo este el carácter de bases reguladoras de la concesión según lo previsto en el artículo 65.3 párrafo segundo, del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General del Cabildo.

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Firmado electrónicamente el día 29/04/2020 a las
12:57:42
Consejero Delegado de Sector Primario y
Soberanía Alimentaria
Fdo.: Marcelino Cerdeña Ruiz

Firmado electrónicamente el día
29/04/2020 a las 13:21:22
El Presidente del Cabildo de Fuerteventura
Fdo.: BLAS ACOSTA CABRERA